# **INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**





# ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como** acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

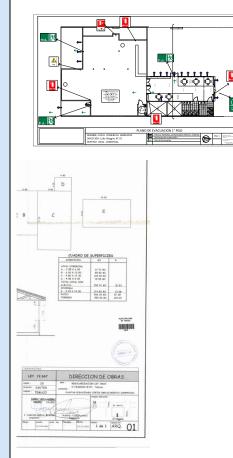
El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

#### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011 1. IDENTIFICACIÓN: **Brenda Johanny Stone Oporto** Nombre empresa o persona natural: Rut empresa o persona natural: Nombre representante legal: **Brenda Johanny Stone Oporto** Domicilio representante legal: **General Ramon Freire 859, Temuco** Rol Procedimiento Sancionatorio: Rol D-231-2022 Identifique el equipo, máquina o Ruido de voces, rizas y gritos del público ubicado en el actividad que genera ruido. patio del local comercial. Acompañe un plano simple,

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan. Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico: Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

### 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Personal fiscalizador se presenta en una dirección de calle O'Higgins N° 151 de Temuco, ubicado cercano a la unidad fiscalizable

para efectuar mediciones de nivel de presión sonora con equipo especializado y certificado. Siendo las 23:15 horas se procede a efectuar la medición de ruido en el interior del departamento interior (Receptor1). En la

medición de niveles de presión sonora se percibe el ruido de voces, rizas y gritos del publico ubicado en el patio. Posteriormente,

se realiza una segunda medición en una habitación del segundo piso en un departamento interior, en donde se perciben con

mayor intensidad los ruidos generados por las personas ubicadas en el patio del Bar Barbudos, desde la ventana de la habitación

se observa que el bar se encuentra con cerca de un 50% de las mesas ocupadas en el patio del local nocturno. Seguidamente, se

realizan dos mediciones exteriores de ruidos en el patio de la vivienda, siendo la ultima medición a las 00:30 h, en esos momentos

se percibe que el publico comienza a salir del patio del local.

#### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

| N° Identificador   | 1                |   |
|--|------------------|---|
|  | ser sup          | rera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe<br>perior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la<br>para ser efectiva.   |
|  | fuente<br>antico | ierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material rrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 asidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.      |
|  | de cara          | erta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, acterísticas similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 on núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. |
| Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea |                  | osía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte r de la puerta, construida con acero galvanizado.   |
| marcar más de una, realizar en tabla<br>siguiente.   |                  | nciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.   |
|  | reducc           | mopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una ión sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un je que permita un cierre hermético de la habitación.   |
|  | electro          | itador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena<br>pacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el<br>a en su totalidad.  |
|  | recubr<br>evitar | ubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El imiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser da en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un                        |

|  | tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.   |
|--|---|
|  | ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. |
|  | ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.   |
|  | ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.   |
|  | ☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
| Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc). | Hoja1 Hoja2 Hoja3  COTIZACION  PECNAI 196.13.0022  SRES   |
|  | fisco de 3310077 STOCK SULPTO A CONTRINACION PRECIOS VA MICLUIDO NOTA I. Los presente colizacion tendran una validez de 20 dias.  |
|  | \$239.900   |
|  |   |
| Medios de Verificación   | ☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).   |
| Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.  | ☑ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  |

|  |  | grafías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la<br>ón de la acción (obligatorio).  |  |
|--|--|--|--|
|  |  | as o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación gatorio).  |  |
| Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento. | de que<br>fiscalia   | cción será llevada a cabo como medio de prevención en el caso e los parlantes sean una fuente de ruido al exterior, que en la zación no se detalla que se perciba ruido proveniente del interior cal o específicamente por ruido de equipo de sonido.  |  |
| NIO Laboratifica allon   | 2  |  |  |
| N° Identificador   | 2  | Números correlativos (1,2, 3, 4,)  |  |
|  | ser sup  | era acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe<br>erior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la<br>para ser efectiva.  |  |
|  | ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. |  |  |
|  | de cara<br>mm, co  | rta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, cterísticas similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 n núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe n marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  |  |
|  |  | sía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte de la puerta, construida con acero galvanizado.   |  |
| Acciones  Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea   |  | nciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de<br>de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.   |  |
| marcar más de una, realizar en tabla siguiente.  | ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.  |  |  |
|  | ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.   |  |  |
|  | recubri<br>evitar c<br>instalac<br>tratami<br>esta me  | abrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El miento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser da en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un iento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de edida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas estireno y la lana mineral. |  |
|  |  | bicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la<br>ción de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de  |  |

|  | ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.  |
|--|---|
|  | ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.   |
|  | ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.   |
|  | ☑ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):   |
|  |   |
|  |   |
|  |   |
| Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc). | Prestaciones de servicio de sonidista.<br>\$100.000 aprox.  |
|  | ☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).   |
|  | ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  |
| Medios de Verificación  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.  | ☐ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).   |
| ejectiva ejecución de la acción.   | ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).  |
| Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.             | Esta acción será llevada a cabo como medio de prevención en el caso de que los parlantes sean una fuente de ruido al exterior, que en la fiscalización no se detalla que se perciba ruido proveniente del interior del local o específicamente por ruido de equipo de sonido. |
| N° Identificador   | Números correlativos (1,2, 3, 4,)   |
| Acción y descripción de  | Cierre de consumo de productos en el patio, para evitar ruidos molestos hacia los vecinos de  |
| la Acción (Acción obligatoria).  | clientes haciendo uso de este.  |
| Plazo de Ejecución de la   | ☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| acción   | ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| Marque una de las siguientes acciones.   | ☑ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento  |
| Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación   |   |
| de la acción (compra de materiales,  |   |

| implementación, prestaciones de servicio, etc).         |   |  |
|---|---|--|
| Medios de Verificación.                                 | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.   |  |
| Comentarios.  | En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).  Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.                                   |  |
| N° Identificador  | Números correlativos (1,2, 3, 4,)   |  |
| Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.  |  |
| Plazo de Ejecución de la acción.                        | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.   |  |
| Costo Estimado Neto (\$).                               | Sin costo.  |  |
| Medios de Verificación.                                 | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.  |  |
| Comentarios.  | En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.  Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |  |
| N° Identificador  | Números correlativos (1,2, 3, 4,)   |  |
| Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria). | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.  |  |

| Plazo de Ejecución de la acción. | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.   |
|----------------------------------|--|
| Costo Estimado Neto (\$).        | Sin costo.   |
| Medios de Verificación.          | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.   |
| Comentarios.                     | (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
|                                  | Brenda Stone Oporto<br>FIRMA REPRESENTANTE   |

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

| III DESCRIPTION OF THE PERSON |   | FECHA DE GIRO  | NOMBRE  | VALOR                        |
|---|---|--|---|------------------------------|
|   | DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br>DEPTO DE RENTAS Y PATENTES | 24/08/2022<br>VENCIMIENTO DE PAGO<br>31/07/2022  | Patentes Alcoholes<br>En Patentes Municipales<br>Propag. Comercial Patentes | 227.048<br>43.707<br>192.990 |
| OMBRESTO  | ONE OPORTO BRENDA JOHANNY   |  | - 1 - 1   |                              |
| л   | PERIODO _   | 2° Semestre 2022   | - 100/1/19  |                              |
| OMICILIO BEI  | RNARDO OHIGGINS 171 - A   |  | ACMIT   |                              |
| DE  | ROXIMO PAGO HASTA EL  | 31/ENERO/2023  | The same of   |                              |
| RO ROL  | ACTIVIDAD   | MT2<br>PROPAG  |   |                              |
| 7384496   | 4-2320 CABARET  | 100  | 0.0   | 463.745                      |
|   |   | ANSO E IR  |   |                              |
|   | U   | SEQUE OF THE SECOND SEC |   |                              |
|   |   | O C A A LANGE  | IPC   | 4.174                        |
| BANCO BCI   | SERVIPAG  | S C A A A A A A A A A A A A A A A A A A  |   | 4.174                        |
| BANCO BCI   | SERVIPAG<br>90920   | 25 AGO ATO   | IPC<br>MULTAS E INT.  | 4.174<br>7.019               |

Login: fvidal
VERIFIQUE SUS DATOS ANTES DE CANCELAR

PATENTE ARRENDADA:

NOMBRE:

RUT:





-06378

INFORME SANITARIO Nº A- 20

TEMUCO, 2 3 ABR. 2015

RUT: 15.424,086-1

RUT: 15.424.086-1

VISTOS: Estos antecedentes; la solicitud de BRENDA STONE OPORTO. RU lo informado por Unidad de Atención de Público; depandiente del Departamento de Acción Sanitaria en los procesos del CAP Nº90008 y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Circular Nº 114/23.07.81; el Decreto Nº 10 del 19/02/2010 "Reglamento de las condiciones Sanitarias, Ambientales y de seguridad en los locales de uso Público", El D.F.L. Nº 1/2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2 763/79 y de las Leyes Nº 18 933 y Nº 18 469, el D.F.L. Nº 1/89 que determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa, el D.S. Nº 594/99 Reglamento Sobre Condiciones Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el D.S. Nº 136/05 Regiamento Orgánico Ministerio de Salud, la Resolución Nº 1 600/08 de la Contraloría General de la Republica lo dispuesto en el Decreto Nº 68/09-04-2014 el cual nombra a D. Carlos González Lagos como Secretario Regional Ministerial de Salud Región de la Araucania. Resolución Exenta Nº 08584/03-06-2014 que nombra a Doña Loreto Unibe Boisier como Jeta del Departamento de Acción Sanitaria. Resolución Exenta Nº 17487/17-11-2014 que establece orden de subrogancia, Resolución Exenta Nº19810 del 21/12/2012 que crea Subdepartamentos en el Departamento de orden de subrogancia. Acción Santaria. Resolución Nº 14269 del 25/08/2009 que delega facultades en el Jefe de Acción Santaria dicto el siguiente

#### INFORME SANITARIO:

INFÓRMASE que el establecimiento que se individualiza a continuación, reune las condiciones Sanitarias para su Funcionamiento, sin perjuició de lo que establezca la Ley de Ordenanza General de Urbanismo y Construcción u otras Disposiciones legales competentes en la materia

Local o Rubro: CABARET

Propietaria : BRENDA STONE OPORTO Representante BRENDA STONE OPORTO

Ubicación: O'HIGGINS Nº 171-A

Comuna: TEMUCO

Código CAP 90008 CI: 52222

2 ESTABLECESE que cualquier ampliación o modificación al proyecto original se deberá comunicar a la Secretaria Regional Ministerial de salud

3.FISCALICESE el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes a través de funcionarios de la Oficina de Acción

Sanitaria de Ternuco, sin perjuicio de lo que corresponda a otros organismos competentes

4.NOTIFIQUESE el presente documento en forma ordinaria al interesado, el que deberá mantenerlo en el establecimiento y en lugar visible al público ONAL MINISTERILE

orden pel Secretario Regional Ministerial de Salud

NOTESE Y COMUNIQUESE

JEFE Depto. Acción Sanitaria Regional S

LORETO URIBE BOISIER

JEEN DE DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA DE LA ARABEMENI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SSAL UAP. Informe Nº 63- 16/04/2015 DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Sub-Depto. Salud Ambiente y Laboral
- Of De Partes
- Archivo

**AUTORIZACION** AL REVERSO